

**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO No. 03 de 2025

Por el cual se establece el puntaje mínimo en las pruebas de SABER PRO para las y los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad

El Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos según lo establecido en el artículo 13.4, durante su sesión Nro.10 del 14 de julio de 2025,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1324 de 2009 modificó la naturaleza jurídica y funciones del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) y reguló los exámenes de Estado, y el Decreto 3963 del mismo año estableció la obligatoriedad de su presentación para la obtención del título de pregrado.
2. Que el examen de Estado para quienes terminan programas de pregrado, SABER PRO, aplicado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), es un instrumento de evaluación que permite valorar la calidad de la educación superior y el desarrollo de competencias genéricas y específicas en las y los estudiantes próximos a culminar su formación profesional.
3. Que el examen de Estado tiene como objetivos, entre otros, comprobar el grado de desarrollo de las competencias de las y los estudiantes próximos a culminar su formación profesional; producir indicadores de valor agregado en relación con el nivel de competencias de ingreso; y servir de fuente de información para la formulación de políticas, la mejora institucional y la toma de decisiones en el sistema educativo.
4. Que las competencias genéricas, a saber: lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés, evaluadas en el examen de Estado Saber Pro, son transversales e indispensables para el desempeño académico y laboral, de obligatoria presentación y constituyen indicadores de herramientas cognitivas de alto nivel para el aprendizaje a lo largo de la vida.
5. Que la Universidad Externado de Colombia ha implementado recientemente un sistema de evaluación diagnóstica por medio de simulacros institucionales de examen de Estado, en tres momentos del ciclo académico (inicio, mitad y final de carrera), con el propósito de acompañar la formación integral del estudiantado, generar información diagnóstica oportuna y fomentar una cultura de evaluación y mejoramiento continuo. Adicionalmente, creó a partir del año 2021 un programa de estímulos a los mejores resultados en los exámenes de Estado y desde entonces ha venido ofreciendo diversos apoyos y alternativas para ulterior preparación de estas pruebas por parte de las y los estudiantes.
6. Que la Rectoría y el Consejo Directivo, con el apoyo de la oficina de Aseguramiento de la calidad y de las unidades académicas, han realizado una revisión sistemática de los resultados obtenidos en las pruebas de Estado durante los últimos años, habiendo encontrado amplias posibilidades para la obtención de mejores resultados y su consecuente reflejo en el panorama nacional.

7. Que ha de afianzarse en cada estudiante Externadista la responsabilidad individual, el esmero y el rigor en la presentación de cada una de las pruebas genéricas, toda vez que constituyen un instrumento no solo para la medición personal sino sobre todo para la medición institucional de la alta calidad de esta Casa de Estudios en el concierto nacional de las instituciones de educación superior.
8. Que la Universidad se ha comprometido desde sus orígenes con la excelencia académica y es, por tanto, un compromiso de cada Externadista dar razón de ella en el ejercicio de su actividad intelectual y profesional.

ACUERDA

Artículo 1. Establecer como requisito de grado, para las y los estudiantes de los programas de pregrado, la obtención de un puntaje global en las competencias genéricas de las pruebas de Estado SABER PRO igual o superior al promedio nacional publicado anualmente por el ICFES.

Artículo 2. Las y los estudiantes que no obtengan el puntaje mínimo definido en el artículo 1 del presente acuerdo habrán de presentar nuevamente la prueba de Estado SABER PRO en la siguiente convocatoria oficial del ICFES con el fin de cumplir con este requisito de grado.

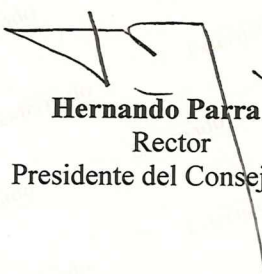
Artículo 3. Conservar los estímulos establecidos por la Rectoría a los mejores resultados obtenidos en el examen de Estado, los cuales se otorgarán exclusivamente a quienes hayan cumplido con cada uno de los requisitos definidos para tal fin, a saber:


1. Estudiantes que se encuentren dentro de la lista que publica el ICFES de los mejores resultados del examen, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2636 de 2012.
2. Estudiantes que hayan obtenido un puntaje global que se ubique dentro de los 30 mejores puntajes institucionales en la aplicación del examen del año correspondiente
3. Estudiantes que hayan presentado la prueba de Simulacro Final de Carrera organizada por la Universidad como parte del proceso institucional de preparación y seguimiento académico.

Artículo 4. El presente acuerdo entra en vigor desde su divulgación y aplica para las y los estudiantes que presenten el examen Saber Pro a partir del segundo semestre de 2025; no deroga decisiones o lineamientos en materia establecidos con anterioridad por las Unidades académicas.

Artículo 5. Comuníquese el presente acuerdo a la comunidad académica por medio de la Dirección Académica y la Secretaría General de la Universidad.

Dado en Bogotá, a los 28 días del mes de julio de 2025.


Hernando Parra Nieto
Rector
Presidente del Consejo Directivo


José Fernando Rubio Navarro
Secretario General
Secretario del Consejo